



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 22 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA.			
Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.- <i>Convenio colectivo para el sector de oficinas y despachos..</i>	2	<i>Lista de admitidos y excluidos para tres plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio</i>	16
Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía.- <i>Expediente núm. 13.888/AT</i>	10	<i>CANILES.- Padrón de vados del año 2022</i>	16
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Recursos Humanos.- <i>Nombramiento para personal eventual</i>	13	<i>COLOMERA.- Padrón cobratorio de basura correspondiente al 5º/bim./2022.....</i>	1
Agencia Provincial de Extinción de Incendios.- <i>Lista de admitidos y excluidos para plaza de Auxiliar de Emergencias y Administración mediante sistema de concurso.....</i>	13	<i>GUALCHOS.- Listado de admitidos y excluidos para plaza de Peón de Limpieza Viaria, tribunal y fecha de concurso de méritos</i>	17
<i>Fe de erratas sobre error material en cuadro del Centro Parque Bomberos Alhama de Granada, anuncio 365 del BOP nº 20 de 31-01-23</i>	21	<i>Listado de admitidos y excluidos para dos plazas de Limpiadores de Edificios Públicos, tribunal y fecha de concurso de méritos</i>	17
		<i>Listado de admitidos y excluidos para plaza de Oficial de Servicios Múltiples</i>	18
		<i>Listado de admitidos y excluidos para cuatro plazas de Operarios de Usos Múltiples</i>	19
		<i>GÜÉJAR SIERRA.- Recurso de reposición contra la aprobación del proyecto de reparcelación UE-6 del núcleo de Canales, procedimiento 616/2022</i>	19
		<i>VILLA DE OTURA.- Presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2023.....</i>	20
AYUNTAMIENTOS			
<i>BÉRGULES.- Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Animador Deportivo.....</i>	14	ANUNCIOS NO OFICIALES	
<i>Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Arquitecto Técnico</i>	15	CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA.- Convocatoria para ayuda a Pymes, visita a Feria Gulfood 2023.....	
<i>Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Auxiliar Administrativo.....</i>	15	COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES.- Convocatoria la junta general ordinaria.....	
<i>Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Monitor Guadalinfo</i>	16		

NÚMERO 315

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)*Padrón cobratorio de basura correspondiente al 5º/bim./2022***EDICTO**

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 24/01/2023 el Padrón Cobratorio de Basura correspondiente al quinto bimestre de 2022, se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente Padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público del citado Padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en conexión con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Colomera, 24 de enero de 2023.-La Alcaldesa Accidental, fdo.: Amanda Bolívar Ginés.



NÚMERO 277

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO
AUTÓNOMO***Convenio colectivo para el sector de oficinas y despachos***EDICTO**

Resolución del 20 de enero de 2023, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS DE GRANADA Y PROVINCIA

VISTO el texto del EL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS DE GRANADA Y PROVINCIA, acordado de una parte por la Representación Empresarial y de otra las organizaciones sindicales UGT y CC.OO., presentado el día 19 de enero de 2023 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 20 de enero de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

**CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE GRANADA
DE OFICINAS Y DESPACHOS AÑOS 2021/2024****CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- Determinación de las partes. Ámbito funcional y territorial

Este Convenio Colectivo se pacta entre la Confederación Granadina de Empresarios, por una parte, y los sindicatos FESMC-UGT y Servicios-CCOO, por otra.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todas las oficinas y despachos, excepto aquellos subsectores que dispongan de regulación propia y cuya aplicación sea legalmente obligatoria, en Granada y su provincia.

Art. 2.- Ámbito personal

Las normas contenidas en el presente Convenio afectan a todas las personas trabajadoras de las empresas mencionadas en el artículo anterior.

Art. 3.- Ámbito temporal, vigencia, duración, prórroga y denuncia.

La duración del presente convenio será de cuatro años, desde el 1 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2024, con el compromiso de las partes de

sentenciar las tablas salariales durante el mes de febrero de cada año, como máximo.

El convenio se denunciará con una antelación mínima de un mes antes de su vencimiento y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, según la legislación vigente.

Una vez denunciado el presente convenio mantendrá íntegramente su vigencia hasta que se proceda a la publicación del nuevo.

Art. 4.- Vinculación y eficacia

En el supuesto de que la autoridad laboral, en el uso de sus facultades, anulase o invalidase alguno de los artículos contenidos en el presente convenio, sólo quedará anulado el artículo o parte del articulado afectado, manteniéndose la eficacia del resto del articulado.

Si se produjese el supuesto anterior, las partes signatarias de este Convenio se reunirán en el plazo máximo de 15 días en Comisión Negociadora para su subsanación.

CAPÍTULO II. RETRIBUCIONES ECONÓMICAS**Art. 5.- Salario Base e incrementos salariales.**

El salario base en jornada completa de trabajo será el que figura para cada categoría profesional en el anexo 1, Tablas Salariales.

Para el periodo de vigencia del presente Convenio se establecen los siguientes incrementos salariales, que serán de aplicación sobre todos los conceptos económicos recogidos en el mismo:

Según tablas publicadas en el B.O.P. de Granada el 11 de enero de 2021

Año 2021: Tablas salariales 2020.

Año 2022: Se acuerda una subida salarial del 2,3% respecto de las tablas vigentes del año anterior.

Año 2023: Se acuerda una subida salarial del 2,6%, respecto de las tablas del 2022 con cláusula de revisión salarial. Si el IPC de dicho ejercicio, 2023, a 31 de diciembre supera dicha subida el tope será del 3%.

Año 2024: Se acuerda una subida salarial del 2,5%, respecto de las tablas actualizadas de 2023, con cláusula de revisión salarial. Si el IPC de dicho ejercicio, 2024, a 31 de diciembre supera dicha subida el tope será del 3,5%.

Los efectos económicos del presente convenio serán efectivos a partir del 1 de enero de 2022, pudiendo las empresas abonar los atrasos generados desde la fecha antedicha en plazos antes del 30 de septiembre del 2023.

En caso de que al término de la vigencia de este convenio o de cualquiera de sus sucesivas prórrogas anuales, no se haya llegado a un acuerdo sobre el siguiente convenio o no haya sido denunciado en la forma prevista, se aplicará un incremento automático sobre todos sus conceptos económicos.

Este incremento será de 0,5 puntos porcentuales, más el menor de los siguientes índices:

- IPC real del año anterior al que sea de aplicación o el porcentaje de incremento salarial aplicado en el año anterior.

- Si alguno de estos índices fuere menor que cero, se igualará a cero. Esta regularización económica deberá ser aplicada antes del 1 de abril del año en curso, con efectos económicos desde el 1 de enero de dicho año.

Art. 6.- Plus de transporte

Se establece con carácter general para todas las personas trabajadoras, sin distinción alguna ni de edad ni de jornada realizada ni de categoría profesional, un plus de transporte mensual consistente en las cantidades reflejadas en el Anexo 1, Tablas Salariales.

Art. 7.- Ayuda de estudios

Se crea una ayuda de estudios anual, consistente en las cantidades reflejadas en el Anexo 1, Tablas Salariales, por cada hijo de las personas trabajadoras que esté recibiendo enseñanza Preescolar, incluida guardería de 0 a 3 años, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional o Formación Superior, siempre que pueda justificarse. Esta ayuda se abonará también a las propias personas trabajadoras que estén realizando cualesquiera de los mencionados estudios. Dichas ayudas se abonarán por la empresa a sus personas trabajadoras en el mes de octubre de cada año, coincidiendo con la iniciación del curso.

Art. 8.- Antigüedad

El personal comprendido en el presente convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de trienios, en la cuantía de un 6 por ciento de sus retribuciones salariales para cada trienio, con las siguientes limitaciones:

El tope máximo de incremento por antigüedad será del 30 por ciento, es decir 5 trienios, para aquellas personas trabajadoras que no lo hubieran alcanzado a la publicación del presente convenio, sin perjuicio de las personas trabajadoras que ya hayan alcanzado un porcentaje superior.

Art. 9.- Gratificaciones extraordinarias

Se establecen tres pagas extraordinarias, de devengo anual, consistentes cada una de ellas en treinta días de salario base, más los correspondientes trienios. La primera será abonada el 31 de marzo, y su devengo será el periodo comprendido entre el 1 de abril del año anterior y el 31 de marzo del año en curso. La segunda se abonará el día 15 de julio, devengándose desde el 1 de julio del año anterior hasta el 30 de junio del año en curso. La tercera se abonará el 22 de diciembre, devengándose entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Las empresas podrán prorratear mensualmente cualesquiera de estas gratificaciones extraordinarias.

Art. 10.- Dietas y locomoción.

Las dietas son percepciones económicas extrasalariales de carácter irregular, y tienen como fin resarcir o compensar los gastos realizados como consecuencia del desplazamiento de la persona trabajadora por necesidades del trabajo.

La persona trabajadora percibirá dieta completa cuando, como consecuencia de las necesidades del trabajo, tenga que pernoctar fuera de su residencia habitual.

La persona trabajadora percibirá media dieta cuando, como consecuencia de las necesidades del trabajo, tenga que desplazarse de la localidad en que radique el centro de trabajo por un periodo de más de cinco horas, siempre que el mencionado periodo coincida con el periodo de pausa para comer, incluyendo la comida. En ningún caso se percibirá la media dieta cuando los desplazamientos habituales formen parte del contenido sustancial de la prestación laboral.

La persona trabajadora percibirá la dieta por comida cuando, como consecuencia de las necesidades del trabajo, tenga que desplazarse de la localidad en que radique el centro de trabajo, y este desplazamiento no dé derecho a percibir la media dieta.

La persona trabajadora percibirá este pago por kilometraje cuando, como consecuencia de las necesidades del trabajo, tenga que realizar desplazamiento en automóvil de su propiedad.

Las cantidades fijadas en este artículo tienen carácter de mínimos. Y vienen reflejadas en el Anexo 1 de las Tablas Salariales.

Art. 11.- Premio de vinculación

Las personas trabajadoras que alcancen su jubilación o tenga declarada su incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, percibirá en concepto de premio de vinculación, el importe de una mensualidad de su salario base, más los correspondientes trienios de antigüedad, todo ello con independencia de la preceptiva liquidación.

Art. 12.- Premio de jubilación

Aquellas personas trabajadoras que opten por jubilarse anticipadamente, a partir de los 60 años, recibirán por una sola vez las cantidades reflejadas en el Anexo 1, Tablas Salariales, que figura al final del texto del presente convenio, siempre que cuenten con una antigüedad mínima en la empresa de 15 años.

Art. 13.- Enfermedad y accidente

Las empresas complementarán las prestaciones económicas por enfermedad o accidente, hasta alcanzar el 100 por ciento del salario establecido en el presente convenio, durante el tiempo que dure la situación de baja por Incapacidad Temporal.

Art. 14.- Trabajos de superior categoría

Cuando una persona trabajadora realice trabajos correspondientes a una categoría superior a la que tengan atribuida, percibirá, durante el tiempo de prestación de estos servicios, la retribución de la categoría superior. No obstante, estos trabajos de superior categoría no podrán tener una duración superior a cinco meses en el mismo año. Si este plazo se superara, la persona trabajadora ascenderá a dicha categoría superior.

Art. 15.- Ascensos automáticos

La cadencia de ascensos se producirá automáticamente cada cinco años completos de trabajo en la misma empresa, a saber:

Quien ostente la categoría de auxiliar, ascenderá a la de oficial/a de segunda, el/la oficial/a de segunda a oficial/a de primera, el/la oficial/a de primera a jefe/a de segunda, y el/la jefe/a de segunda a jefe/a de primera. En caso de interrupción de servicios a una misma empresa, los plazos descritos se ampliarán a siete años.

Art. 16.- Anticipos a cuenta

El personal fijo de plantilla y el contratado con más de un año de antigüedad en la empresa, previa solicitud escrita, tendrá derecho a percibir un anticipo a cuenta de sus haberes, sin interés y por un importe que no podrá exceder de tres mensualidades de su líquido a percibir, siempre que acrediten la necesidad económica sobrevenida por alguna de estas circunstancias:

- Larga enfermedad, entendiéndose por tal la que conlleve un periodo de convalecencia superior a los se-

senta días, u hospitalización por igual periodo, de la persona trabajadora, su cónyuge, e hijos/as no emancipados/as.

- Fallecimiento del cónyuge o hijos/as emancipados/as.

- Adquisición de primera vivienda.

- Matrimonio de la persona trabajadora.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que afectan al cónyuge o pareja de hecho inscrita, en los supuestos de separación legal.

La dirección de la empresa, una vez constatada la circunstancia alegada, procederá a la concesión del anticipo solicitado, siempre que su situación económica se lo permita, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la solicitud, documentándose la referida concesión, haciendo constar la cantidad que, de común acuerdo, convengan las partes, cuya cuantía no podrá ser inferior a una mensualidad ni superior a tres, así como sus cuotas de amortización que se fijan en 30, 60 ó 90 euros mensuales, según que la cuantía del anticipo corresponda a uno, dos o tres meses, debiendo ser de traídas de la nómina.

No obstante, en el supuesto de que la persona trabajadora dejara de prestar servicios en la empresa durante la vigencia del anticipo, ésta queda facultada para detracer de la liquidación finiquito correspondiente el montante a que ascienda la suma pendiente de amortización.

En todo caso, no se atenderán aquellas solicitudes que excedan del 15% de la plantilla.

Igualmente, no podrá formalizarse nueva solicitud hasta la total amortización del anterior anticipo y hasta transcurridos seis meses.

CAPÍTULO III. JORNADA Y HORARIOS

Art. 17.- Vacaciones.

El personal comprendido en el presente Convenio disfrutará anualmente de unas vacaciones retribuidas. El tiempo será de un mes ininterrumpido, o la parte proporcional que le corresponda, para el caso de no llevar el tiempo necesario trabajando para el disfrute pleno de este derecho.

Estas vacaciones se disfrutarán, preferentemente, en los meses de verano; en el caso de que no se disfrutaran en los meses comprendidos entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, la persona trabajadora tendrá derecho a tres días más de vacaciones.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. La persona trabajadora conocerá el periodo de disfrute de las vacaciones durante el primer cuatrimestre del año en cuestión.

En caso de incapacidad temporal, que imposibilite al trabajador o trabajadora disfrutarlas, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 18.- Jornada laboral

La jornada laboral será de 40 horas semanales, del 1 enero al 14 de junio, y del 16 de septiembre al 31 diciembre de cada año, de lunes a viernes.

Previo acuerdo, la empresa y las personas trabajadoras, podrán compensar el no trabajar los viernes por la tarde, trabajando media hora más, de lunes a jueves, en el periodo de 1 de octubre a 31 de mayo.

Cuando dentro de la jornada laboral, se realicen en todo o en parte horas nocturnas, la retribución por dichas horas se incrementará en un 15% del valor de la hora ordinaria. Tendrán consideración de horas nocturnas las comprendidas entre las 22 horas y las 7 horas.

Para la época estival del 15 de junio al 15 de septiembre se establece una jornada laboral de 7 horas diarias, desde las 8 hasta las 15 horas, de lunes a viernes, con un tiempo de descanso intermedio y retribuido de 20 minutos diarios.

Excepcionalmente, y previo acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras, se podrá establecer esta misma jornada intensiva, detallada en el párrafo anterior, durante otro periodo distinto al establecido, hasta alcanzar igualmente tres meses al año.

En caso de realizarse horas extraordinarias, se tendrá en cuenta lo previsto en el Estatuto de Trabajadores artículo 35.

Las empresas garantizarán el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora como indica el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

Art. 19.- Desconexión digital y teletrabajo.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a la intimidad en relación con el entorno digital y a la desconexión.

TELETRABAJO

La empresa considera el trabajo a distancia como un modelo de trabajo que permite encontrar un mejor equilibrio entre la vida laboral y personal. Esta política se fundamenta en los principios recogidos en el Acuerdo Marco Europeo sobre trabajo a distancia, de 16 de julio de 2002, así como en las disposiciones del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

El trabajo a distancia siempre tendrá carácter voluntario para la persona trabajadora y para la empresa, formalizándose mediante un acuerdo individual de trabajo a distancia que se adjuntará como Anexo al contrato de trabajo, y donde se recogerá la casuística de cada trabajador y empresa, llegando al mejor acuerdo entre las partes.

A estos efectos, la persona trabajadora deberá realizar una solicitud inicial donde indicará de forma expresa los días de prestación de trabajo a distancia libremente escogidos. La organización de los días de adscripción a este régimen, se llevarán a cabo por el responsable directo del departamento al que pertenece cada persona trabajadora.

En el caso de realizar teletrabajo no se cobrará el plus de transporte. Para compensar los gastos propios ocasionados por la persona que realice el trabajo a distancia (Teletrabajo) se establece un plus por día trabajado por la cuantía mínima de 2,39 euros. La cuota diaria a percibir por el teletrabajo nunca podrá ser inferior al importe diario no cobrado en concepto de plus de transporte.

Transcurrido dicho plazo, y siempre que la política permanezca vigente, el acuerdo podrá prorrogarse de forma tácita, salvo que medie solicitud de reversión por cualquiera de las partes.

Se adjunta propuesta de material a entregar por la empresa a la persona trabajadora para realizar el teletrabajo. Anexo II.

Art. 20.- Días festivos y tarde festiva

Se establecen como días festivos el 24 de diciembre, Nochebuena, y 31 de diciembre, Nochevieja, excepto en aquellas localidades en las que coincida fiesta local con uno de estos días, en cuyo caso será festivo el día anterior.

Se establece como tarde festiva para Granada Capital y Provincia la del día 3 de mayo, día de la Cruz.

Art. 21.- Permisos y licencias

Los permisos y licencias desarrollados en este artículo se disfrutarán a partir de primer día laborable posterior al día del hecho causante, así como a su fraccionamiento.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a cinco días de permiso retribuido para asuntos propios. Además, con la pertinente justificación, en los siguientes casos:

- a) Veinte días por matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho.
- b) Cinco días laborables por nacimiento de hijo, que se disfrutarán a la finalización del permiso por nacimiento y cuidado del menor.
- c) Cinco días por enfermedad grave o muerte del cónyuge, pareja de hecho o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Dos días por traslado de vivienda, más un día más adicional, cuando el traslado se produzca a más de 50 km del domicilio anterior.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público o personal (elecciones, juicios, exámenes...).
- f) El tiempo necesario para acudir al médico para la persona trabajadora, así como para acompañar a familiares de hasta 1º grado de consanguinidad o afinidad que precisen asistencia médica grave y justificada.

CAPÍTULO IV. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Art. 22.- Principios Generales.

Las empresas y las personas trabajadoras de las mismas cumplirán las disposiciones sobre Seguridad y Salud Laboral contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que la desarrolla.

Para ello deberán nombrarse a personas delegadas de prevención y comités de seguridad y salud en los ámbitos en que la ley establece.

Art. 23.- Servicios de prevención.

Las empresas deberán contar con un servicio de prevención propio o ajeno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

Art. 24.- Vigilancia de la salud.

Las empresas garantizarán a las personas trabajadoras a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud mediante los correspondientes reconocimientos médicos, en función de los riesgos inherentes al trabajo, con los protocolos básicos establecidos por los servicios de prevención.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando la persona trabajadora preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán aquellos casos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos o las condiciones de trabajo sobre la salud de las personas trabajadoras o para las demás personas trabajadoras, o cuando así esté establecido en una disposición legal.

Art. 25.- Cargas de Trabajo.

Las empresas garantizarán la correcta asignación de cargas de trabajo a las personas trabajadoras según puesto de trabajo y tareas a desempeñar durante la jornada laboral.

Art. 26.- Protección del personal especialmente sensible a determinados riesgos.

La empresa garantizará de manera específica la protección de las personas trabajadoras que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos/as que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá de tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de estas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

CAPÍTULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 27.- Régimen Disciplinario.

La empresa podrá sancionar a las personas trabajadoras que incumplan sus obligaciones laborales, de acuerdo con la calificación de faltas que se establece en el presente convenio, o que resulten equiparables, clasificándose las faltas en leves, graves y muy graves.

Previo a la sanción se establecerá una reunión con carácter preventiva entre Empresa, persona trabajadora y representantes sindicales.

Art. 28.- Faltas leves

Se consideran faltas leves las siguientes:

- 1.- Los retrasos injustificados en la entrada y los adelantos, igualmente injustificados, en la salida del trabajo
- 2.- Ausentarse del trabajo sin causa ni autorización pertinente que lo justifique, siempre y cuando no altere gravemente el servicio.
- 3.- El trato incorrecto o descortés al público o a los compañeros de trabajo.
- 4.- No informar a la empresa, en las primeras horas de la jornada, de las causas de inasistencia al trabajo, salvo que existan motivos justificados que lo impidan.
- 5.- Negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando no cause o derive un perjuicio a los intereses de la empresa.

Art. 29.- Faltas Graves.

Se considerarán faltas graves, las siguientes:

- 1.- Faltar al trabajo sin causa justificada.
- 2.- La negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando cause o derive perjuicio grave a los intereses de la empresa.
- 3.- Los retrasos injustificados en la entrada y los adelantos en la salida, que excedan de cuatro al mes, o que se reiteren en un periodo de tres meses, superando su límite en seis, previa advertencia al trabajador, o que el

total de retraso acumulado en este periodo de tiempo exceda del total de horas correspondientes a una jornada laboral.

4.- Interrumpir o perturbar el servicio, sin justificación, realizando o permitiendo en el centro de trabajo cualquier actividad ajena al interés de la empresa.

5.- No comunicar a la empresa los hechos presenciados o conocidos que causen o puedan causar perjuicio grave a los intereses de la empresa o de los compañeros de trabajo.

6.- La ocultación maliciosa de errores propios de retrasos producidos en el trabajo que causen perjuicio a la empresa.

7.- La retención, sin la justificación pertinente, de documentos, cartas, datos, informes, etc. o su aplicación, destino o usos distintos de los que sean procedentes.

8.- La reincidencia o reiteración en falta leve, dentro de un periodo de tres meses, cuando haya mediado sanción por escrito, salvo las reguladas en el punto 1 de las faltas leves, que se regirán por lo establecido en el punto 3 de este apartado de graves.

Art. 30.- Faltas muy Graves.

Se considerarán faltas muy graves, las siguientes:

1.- La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

2.- El fraude o deslealtad en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de clientes. Asimismo, la realización de estos últimos hechos sobre cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa.

3.- La simulación de enfermedad o accidente, así como la realización de actividades incompatibles con la situación de baja por enfermedad o accidente.

4.- El quebranto o violación de secretos de obligada reserva.

5.- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

6.- La infracción a las normas de la empresa, cometida con el propósito de ocultar, falsear o enmascarar la verdadera situación y naturaleza de los estados contables o de los riesgos contraídos.

7.- El abuso de autoridad por parte de los superiores.

8.- El acoso sexual y/o laboral, en los términos establecidos en la ley.

9.- La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

10.- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

11.- Las ofensas verbales o físicas al empresario/a o a las personas que trabajen en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

12.- Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier persona trabajadora de la empresa. En el supuesto de ser ejercidas desde posiciones de superioridad, se considerará abuso de autoridad, y sancionable con la inhabilitación para el ejercicio del mando y cargos de responsabilidad.

13.- La retención o reincidencia en falta grave en un periodo de doce meses, siempre que haya mediado sanción por escrito.

Art. 31.- Sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el pre-

sente convenio. De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, que deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, sin que ello suponga conformidad con los hechos.

Las sanciones máximas a imponer en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

1.- Amonestación verbal.

2.- Amonestación por escrito.

3.- Suspensión de empleo y sueldo de hasta un día.

b) Por faltas graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 17 días.

2.- Inhabilitación temporal por hasta plazo de un año para pasar a niveles superiores.

c) Por faltas muy graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de hasta cinco meses.

2.- Inhabilitación temporal, por plazo de hasta 2 años, para pasar a niveles superiores.

3.- Despido.

Art. 32.- Prescripción de las faltas.

Dependiendo de su graduación, las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves prescribirán a los veinte días y las muy graves a los 60 días, contados desde que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

Art. 33.- Utilización correo electrónico e internet.

1.- Los empleados/as podrán utilizar el correo electrónico, la dirección e-mail, la red corporativa e internet con libertad y en el sentido más amplio posible, para el desempeño de las actividades de su puesto de trabajo, con seguimiento de las indicaciones del empresario/a en los casos de especial complejidad de los envíos a llevar a cabo.

2.- Con carácter general, los empleados/as no podrán utilizar el correo electrónico, direcciones e-mail e internet para fines particulares.

3.- El incumplimiento de estas normas, determinará la aplicación del régimen disciplinario sin perjuicio de las exigencias que se estime oportuno en función de las responsabilidades en que se hubiera incurrido, para lo que la empresa podrá llevar a cabo la correspondiente auditoría en el equipo informático utilizado en horario laboral y en presencia de algún representante de las personas trabajadoras o, en su defecto, podrá solicitar la presencia de una Comisión Mixta Paritaria, con respeto a la dignidad e intimidad del empleado/a.

CAPÍTULO VI.- DERECHOS SINDICALES Y POLÍTICAS SOCIALES

Art. 34.- Delegados/as y Derechos sindicales

Las personas trabajadoras podrán elegir a sus representantes según lo dispuesto legalmente. Se reconocen los derechos a los delegados de personal según la legislación vigente.

Las empresas afectadas por este Convenio reconocen como interlocutores naturales en el tratamiento y sustanciación de las relaciones laborales a las Centrales Sindicales implantadas. A los efectos previstos en el presente Convenio, las Empresas afectadas por el mismo respetarán el derecho de las personas trabajadoras a

sindicarse libremente y no discriminar y hacer depender el empleo de la persona trabajadora la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Art. 35.- Plus Compensatorio para el desarrollo de políticas sociales.

Desarrollar determinadas políticas sociales en la empresa contribuye a conseguir un sector empresarial más avanzado y competitivo. La búsqueda de soluciones en el marco de las relaciones laborales a problemas sociales que se generan también en la actividad empresarial (igualdad, conciliación, discapacidad, prevención, etc), debe ser una actividad a tener en cuenta igualmente en la negociación colectiva.

Por ello, las partes firmantes del presente convenio se comprometen, a través de la Comisión Paritaria y conforme a lo contenido en el presente artículo, a programar actividades de información, formación y asesoramiento a las empresas y a las personas trabajadoras, incluidos en su ámbito funcional, sectorial y territorial para que puedan desarrollar esas políticas sociales.

Estas actividades, con la supervisión de la Comisión Paritaria, se desarrollarán en sus respectivos ámbitos por la Confederación Granadina de Empresarios, como organización empresarial más representativa a nivel provincial, y por las centrales sindicales UGT y CC.OO., como organizaciones sindicales más representativas de los trabajadores a nivel provincial.

También podrán desarrollarse por las empresas individualmente.

Para la consecución de los fines expuestos, las partes signatarias del presente convenio acuerdan que aquellas empresas que no pertenezcan a la Asociación Empresarial de Oficinas, Despachos y Servicios a Empresas de la provincia de Granada (ODSE), asociación adscrita a la Confederación Granadina de Empresarios, organización empresarial más representativa a nivel provincial, que desarrolla como organización las actividades descritas, o que no acrediten una planificación y ejecución anual en información, formación y asesoramiento en políticas sociales realizadas por la propia empresa para sus trabajadores, deberán abonar a éstos un Plus Compensatorio para el desarrollo de políticas sociales de naturaleza salarial en cuantía de 20 euros mensuales (240 euros anuales), que se actualizará para los años 2023 y siguientes, de igual manera que se incrementa el salario base en las tablas adjuntas.

El abono de este Plus se iniciará en la nómina del mes de entrada en vigor del presente convenio colectivo.

Para que no proceda la obligación del abono del plus, el modo de acreditar, por la empleadora, la realización de actividades de información, formación y asesoramiento en políticas sociales, será el siguiente:

1. Mediante certificación ante la Comisión Mixta Paritaria que acredite la pertenencia de la empresa a la asociación ODSE, asociación adscrita a la organización empresarial más representativa en la provincia de Granada, CGE, que desarrolla actividades dirigidas a la información, formación y asesoramiento en políticas sociales dentro de la empresa, con conocimiento y programación por la Comisión Paritaria del Convenio.

2. Mediante certificación por parte de la empresa que acredite ante la Comisión Mixta Paritaria el desarrollo de

actividades anuales dirigidas a la información, formación y asesoramiento en políticas sociales. Adjuntando a la certificación aquellos documentos que se acrediten en modo indubitado la realización de éstas, resolviendo la Comisión Mixta Paritaria, sobre la suficiencia para la exoneración en la obligación de pago del plus.

Dichas certificaciones tendrán validez semestral, pudiendo ser renovadas automáticamente si se mantiene el cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para su expedición, o revocadas en cualquier momento si se dejasen de cumplir.

Art. 36.- Formación profesional.

Las partes firmantes suscriben en todos sus términos el Acuerdo Nacional de Formación Continua, en los ámbitos funcional y territorial del referido Acuerdo, como mejor forma de organizar y gestionar las acciones de formación que se promuevan.

Art. 37.- Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las empresas y personas trabajadoras afectados por el ámbito de este convenio se obligan a observar y cumplir las disposiciones mínimas contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La persona trabajadora que ejerza el derecho al permiso de paternidad, según establece el artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial, de un mínimo del 50 por ciento, previo acuerdo entre el empresario/a y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar al empresario/a con una antelación de tres días el ejercicio efectivo de este derecho en los términos establecidos.

37.1 Cuidado del lactante (lactancia) art. 37.4 y 5 Estatuto de los Trabajadores

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de acuerdo con el art. 45. 1 d) del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo por lactancia de un hijo menor de 9 meses que podrán dividir en dos fracciones o reducir la jornada en una hora a la entrada o a la salida de su jornada normal, por su propia voluntad, permiso que se incrementará proporcionalmente en casos de partos múltiples. En lo no dispuesto aquí, se estará a la legislación vigente.

El permiso para el cuidado del bebé lactante se podrá acumular en jornada completa, a elección de la persona trabajadora, a la finalización del permiso de nacimiento y cuidado del menor (maternidad, paternidad) en 16 días laborables, disfrutándose en una sola vez. En casos de partos múltiples, el permiso será de 20 días laborables.

Para las personas trabajadoras con jornada parcial el permiso para el cuidado del bebé lactante acumulado no tendrá reducción proporcional en función de su jornada laboral.

37.2 Reducción de jornada por cuidado de menores de 12 años y familiares hasta segundo grado art. 37.6 ET.

En el caso de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por ciento, previo acuerdo entre el empresario/a y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente. La persona trabajadora deberá comunicar al empresario/a, con la debida antelación, con un mínimo de siete días el ejercicio efectivo de este derecho en los términos establecidos.

37.3 Suspensión por riesgo durante el embarazo o riesgo durante lactancia natural

En el supuesto suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural establecida en el artículo 45.1 del Estatuto de los Trabajadores, se seguirá el procedimiento en los términos previstos en el art. 26 de la ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente.

Art. 38.- Conciliación de la vida familiar y laboral.

Las empresas y personas trabajadoras afectados por el ámbito de este convenio se obligan a observar y cumplir las disposiciones mínimas contenidas en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre Estatuto de los Trabajadores, RDL 6/2019 de 1 de marzo y RDL 08/2019 de 8 de marzo.

Art. 39.- Contratos de duración determinada

A tenor de lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se pacta expresamente que, en los contratos de duración determinada por circunstancias de la producción, la duración máxima podrá ser de 12 meses.

Art. 40.- Absorción de acuerdos de nivel superior

En el caso de que, durante la vigencia de este convenio, se suscribiera algún acuerdo u otro convenio de ámbito autonómico o nacional, las mejoras contenidas en el mismo serían asumidas automáticamente.

Art. 41.- Sucesión de empresas

El cambio de titularidad de la empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma de la misma, no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el/la nuevo/a empresario/a subrogado en los derechos y obligaciones laborales del / de la anterior. Cuando el cambio tenga lugar por actos inter vivos, el/la cedente y, en su defecto, el/la cesionario/a, está obligado a noti-

ficar dicho cambio a los representantes legales de las personas trabajadoras de la empresa cedida, respondiendo ambos solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión, que no hubieran sido satisfechas.

El/la cedente y el/la cesionario/a responderán también solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión, si la cesión fuera declarada delito.

Art. 42.- Procedimiento de resolución de conflictos de discrepancias para la no aplicación de condiciones de trabajo.

Las personas trabajadoras y las empresas comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, una vez agotados, en su caso, los trámites ante la Comisión Mixta Paritaria, se someterán a los procedimientos del SERCLA para los conflictos colectivos. En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior categoría; modificación sustancial de condiciones de trabajo; traslado y desplazamientos; periodo de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005, a partir del momento en que dichos procedimientos entren en vigor en sus respectivos marcos territoriales.

Art. 43.- Comisión Mixta Paritaria

Se creará una Comisión Mixta Paritaria que tendrá las siguientes composición y funciones:

a) Composición: dos representantes de la parte empresarial, elegidos entre la Comisión Negociadora, y dos representantes de las personas trabajadoras, asimismo miembros de la Comisión Negociadora, por parte de U.G.T. y CC.OO., uno por cada sindicato.

b) Funciones:

1) Interpretar, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Autoridad correspondiente, el texto del presente convenio.

2) Velar por el cumplimiento del texto del presente convenio. Todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio vienen obligadas a facilitar la labor de esta comisión y, en caso contrario, podrán ser sancionadas según la legislación vigente.

3) Intervenir, como instancia de conciliación previa, en aquellos asuntos que se le sometan. El procedimiento conciliatorio se iniciará mediante solicitud efectuada por representantes autorizados de cualquiera de las partes representadas en la Comisión Negociadora y ante cualquiera de los miembros de la Comisión Mixta Paritaria. Esta Comisión vendrá obligada en este caso a reunirse en el plazo máximo de un mes y sus acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta.

4) Avanzar en la siguiente negociación de este convenio e implementar su articulado, a fin de encauzar su discusión, antes del final del año de su vencimiento. A partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, las partes representadas en la Comisión designarán sus representantes en la misma en el plazo de un mes.

5) Para el cumplimiento de las funciones anteriormente establecidas, los miembros de la Comisión Mixta Paritaria podrán constituirse en Comisión Negociadora,

durante la vigencia del presente convenio, para proceder a modificar cualquier artículo del presente convenio colectivo, cuando sea necesario por motivos de adaptación normativa o interés general del sector, salvo lo relativo a materias de carácter económico, las cuales no podrán ser fruto de nueva negociación.

c) A efectos de notificaciones, solicitudes y convocatorias se señalan los siguientes domicilios:

- Por la representación empresarial: Confederación Granadina de Empresarios en C/ Maestro Montero nº 23, 18004 Granada. Correo electrónico: info@cge.es

- Por la representación social: FeSMC-UGT Granada con domicilio en calle Periodista Francisco Javier Cobos nº 2, 18014 Granada y Federación de Servicios de Comisiones Obreras de Granada (CCOO-Servicios) con domicilio en calle Periodista Francisco Javier Cobos nº 2, 18014 Granada.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIÓN FINAL.

Art. 44.- Cláusula de inaplicación:

Para la inaplicación de condiciones de este convenio, se estará a lo establecido en el art. 82.3 del Estatuto de los trabajadores. Para ello, deberán comunicar los datos suficientes, fehacientemente contrastados y por escrito, a la Comisión Mixta Paritaria, siguiendo para ello el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Disposición Transitoria primera:

Las partes firmantes acuerdan estudiar, durante la vigencia del presente convenio, el tipo de contrato fijo discontinuo de cara a su posible inclusión en el siguiente convenio colectivo.

Disposición Transitoria segunda:

Las partes firmantes del convenio acuerdan estudiar y desarrollar las diferentes categorías profesionales de cara a su futura implantación en el siguiente convenio colectivo.

ANEXO I.- Tablas salariales

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE GRANADA DE OFICINAS Y DESPACHOS.

TABLA SALARIAL 2022

<u>CATEGORÍA PROFESIONAL</u>	<u>Euros/mes</u>	<u>Euros/Año</u>
Grupo I Titulados		
Titulado/a grado superior	1.590,52	24.904,48
Titulado/a grado medio	1.516,91	23.800,26
Grupo II Administrativos		
Jefe/a superior	1.479,74	23.242,78
Jefe/a de primera	1.423,65	22.401,37
Jefe/a de segunda	1.369,30	21.586,09
Oficial/a de primera	1.276,62	20.195,97
Oficial/a de segunda	1.198,48	19.023,90
Auxiliares	1.080,61	17.255,85
Cobradores-Pagadores	1.080,61	17.255,85
Aspirantes de 16-17 años	907,06	14.652,60
Grupo III Técnico de oficina		
Jefe/a de equipo de informática	1.423,65	22.401,37
Analista	1.423,65	22.401,37

Programador/a Ordenador	1.423,65	22.401,37
Programador/a de máquinas auxiliares	1.423,65	22.401,37
Jefe/a de delineación	1.369,30	21.586,09
Delineante/a	1.221,76	19.372,99
Delineante/a proyectista	1.276,62	20.195,97
Administrador/a de Test	1.369,30	21.586,09
Coordinador/a de tratamientos	1.369,30	21.586,09
Jefe/a de explotación	1.369,30	21.586,09
Contable	1.309,44	20.688,28
Coordinador/a de estudios	1.276,62	20.195,97
Jefe/a de equipo de encuestas	1.276,62	20.195,97
Controlador/a	1.276,62	20.195,97
Operador/a de ordenador	1.276,62	20.195,97
Jefe/a de exploración	1.276,62	20.195,97
Grupo IV Especialistas de oficina		
Jefe/a de máquinas básicas	1.276,62	20.195,97
Operador/a de tabuladores	1.221,76	19.372,99
Jefe/a de entrevistadores/as	1.221,76	19.372,99
Encargado/a Depto. Reprografía	1.221,76	19.372,99
Operador/a de máquinas básicas	1.175,19	18.674,44
Dibujantes/as	1.175,19	18.674,44
Entrevistadores/as-encuestadores/as	1.175,19	18.674,44
Calcedor/a	1.133,02	18.041,95
Perf. Verificador/a clasificador/a	1.133,02	18.041,95
Grupo V Subalternos		
Conserje mayor	1.105,30	17.626,07
Conserje	1.080,61	17.255,85
Ordenanza	1.080,61	17.255,85
Vigilante/a	1.080,61	17.255,85
Limpiador/a de apartamentos	1.080,61	17.255,85
Limpiadores	1.080,61	17.255,85
Grupo VI Oficinas varios		
Encargado/a	1.221,76	19.372,99
Oficial/a de 1ª y conductores	1.199,87	19.044,66
Oficial/a de 2ª	1.146,55	18.244,96
Ayudantes y operadores/as	1.080,61	17.255,85
Peones/as y mozos/as	1.080,61	17.255,85

PLUS TRANSPORTE 87,22

AYUDA DE ESTUDIOS / AÑO 143,29

JUBILACIÓN 60	4.709,85
JUBILACIÓN 61	4.037,01
JUBILACIÓN 62	3.364,19
JUBILACIÓN 63	2.691,35
JUBILACIÓN 64	1.682,09

DIETAS

DIETA COMPLETA 54,29 euros/día

MEDIA DIETA 21,72 euros/día

DIETA POR COMIDA 9,77 euros/día

KILOMETRAJE 0,29 euros/kilómetro

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE GRANADA DE OFICINAS Y DESPACHOS.

TABLA SALARIAL 2023

<u>CATEGORÍA PROFESIONAL</u>	<u>Euros/mes</u>	<u>Euros/Año</u>
Grupo I Titulados		
Titulado/a grado superior	1.631,88	25.552,00

Titulado/a grado medio	1.556,35	24.419,07
Grupo II Administrativos		
Jefe/a superior	1.518,22	23.847,09
Jefe/a de primera	1.460,66	22.983,80
Jefe/a de segunda	1.404,90	22.147,33
Oficial/a de primera	1.309,81	20.721,06
Oficial/a de segunda	1.229,64	19.518,52
Auxiliares	1.108,71	17.704,50
Cobradores/as-Pagadores/as	1.108,71	17.704,50
Aspirantes de 16-17 años	930,65	15.033,57
Grupo III Técnico de oficina		
Jefe/a de equipo de informática	1.460,66	22.983,80
Analista	1.460,66	22.983,80
Programador/a ordenador	1.460,66	22.983,80
Programador/a de máquinas auxiliares	1.460,66	22.983,80
Jefe/a de delineación	1.404,90	22.147,33
Delineante/a	1.253,52	19.876,69
Delineante/a proyectista	1.309,81	20.721,06
Administrador/a de Test	1.404,90	22.147,33
Coordinador/a de tratamientos	1.404,90	22.147,33
Jefe/a de explotación	1.404,90	22.147,33
Contable	1.343,49	21.226,18
Coordinador/a de estudios	1.309,81	20.721,06
Jefe/a de equipo de encuestas	1.309,81	20.721,06
Controlador/a	1.309,81	20.721,06
Operador/a de ordenador	1.309,81	20.721,06
Jefe/a de exploración	1.309,81	20.721,06
Grupo IV Especialistas de oficina		
Jefe/a de máquinas básicas	1.309,81	20.721,06
Operador/a de tabuladores	1.253,52	19.876,69
Jefe/a de entrevistadores/as	1.253,52	19.876,69
Encargado/a Depto. Reprografía	1.253,52	19.876,69
Operador/a de máquinas básicas	1.205,74	19.159,98
Dibujantes/as	1.205,74	19.159,98
Entrevistadores/as-encuestadores/as	1.205,74	19.159,98
Calculador/a	1.162,48	18.511,04
Perf. Verificador/a clasificador/a	1.162,48	18.511,04
Grupo V Subalternos		
Conserje mayor	1.134,03	18.084,35
Conserje	1.108,71	17.704,50
Ordenanza	1.108,71	17.704,50
Vigilante/a	1.108,71	17.704,50
Limpiador/a de apartamentos	1.108,71	17.704,50
Limpiadores/as	1.108,71	17.704,50
Grupo VI Oficinas varios		
Encargado/a	1.253,52	19.876,69
Oficial/a de 1ª y conductores	1.231,06	19.539,82
Oficial/a de 2ª	1.176,36	18.719,33
Ayudantes/as y operadores/as	1.108,71	17.704,50
Peones/as y mozos/as	1.108,71	17.704,50
PLUS TRANSPORTE	89,49	
AYUDA DE ESTUDIOS/AÑO		147,02
JUBILACIÓN 60	4.832,31	
JUBILACIÓN 61	4.141,97	
JUBILACIÓN 62	3.451,66	
JUBILACIÓN 63	2.761,33	
JUBILACIÓN 64	1.725,82	
DIETAS		
DIETA COMPLETA	55,70 euros/día	

MEDIA DIETA	22,28 euros/día
DIETA POR COMIDA	10.03 euros/día
KILOMETRAJE	0,30 euros/kilómetro

ANEXO II.- Propuesta material a entregar por teletrabajo.

Para la prestación de servicios a distancia, la Empresa facilitará los siguientes medios adicionales, previa solicitud formal de la persona trabajadora y siempre que le fuera necesario:

* Ordenador o Portátil.

* Móvil, siempre que no se le entregue a la persona trabajadora programa o aplicación diferente para comunicación.

* Centralita, en el caso de que sea necesaria para el desempeño de su actividad.

* Silla

* Teclado

* Ratón

* Cascos

* Webcam, si el ordenador no dispone de una ya integrada.

* Material de oficina (papelería, bolígrafos, rotuladores, etc.)

El mantenimiento del equipo informático lo asumirá la empresa tal y como se hace en oficinas. La persona trabajadora se compromete a hacer un uso adecuado del equipo, así como de las herramientas que la Empresa ponga a su disposición y a utilizarlas responsablemente.

(Firmas ilegibles)

NÚMERO 274

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA
INDUSTRIAL Y ENERGÍA

Resolución de expediente: 13.888/AT

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PLANTA FOTOVOLTAICA LAS GABIAS SUNTRAP E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN T.M. DE LAS GABIAS (Granada)". Exp. Núm. 13.888/AT. E-3049

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de febrero de 2019 D. José María Delgado Naranjo, con DNI ****84** en nombre y representación de DELGADO RENOVABLES S.L., con NIF: B97963532, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la Planta fotovoltaica "Las Gabilas Suntrap" de 3 MWp y 2,5 MWn, sito en el polígono 6,

parcelas 115 y 118 del paraje Botoro, y de su infraestructura de evacuación, en t.m. de Las Gabias (Granada).

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP núm. 117 de 28/07/2020, BOJA nº 174 de 08/09/2020, tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Gabias y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública se han presentado alegaciones, por parte de la mercantil GENOVELLI, S.L., y que fueron contestadas por el solicitante, según el artículo 126 del Real Decreto 1955/2000. Habiéndose presentado, con fecha 28/10/2021 proyecto modificado de la línea de evacuación para dar respuesta a dichas alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Las Gabias, Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), Ministerio de Fomento-Demarcación de Carreteras de Andalucía Oriental, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible (Departamento de Vías Pecuarias), que emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

Los informes emitidos fueron remitidos al solicitante, que los aceptó según los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000.

La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) presentó escrito de alegaciones que fueron contestadas el 3/10/2022 por Estrilda Solar, S.L. presentando anexo de modificaciones al proyecto consensuado con AVRA. Este mismo anexo presenta modificaciones en la potencia de los módulos fotovoltaicos proyectados.

QUINTO.- Con fecha 12 de diciembre de 2021 la mercantil ESTRILDA SOLAR, S.L. con CIF B97963532 solicita cambio de titularidad del expediente de autorización administrativa, con la subrogación de derechos y obligaciones, iniciado por la empresa DELGADO RENOVABLES, S.L. presentando justificante de constitución de aval, así como de actualización de los permisos de acceso y conexión emitidos por parte del gestor de la red, a su nombre.

Con fecha 3/03/2022 aporta documentación que acredita la capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Y justificándose asimismo el cambio de titularidad de los permisos de acceso y conexión a la red de distribución a nombre de Estrilda Solar, S.L.

SEXTO.- Con fecha 19 de mayo de 2022, la mercantil CRISADAR ENERGÍA, S.L. con NIF B93690493 presenta escrito manifestando que el proyecto original de la infraestructura de evacuación de la planta de generación proyectada por Estrilda Solar, S.L. se sitúa sobre la superficie de implantación del proyecto "Crisadar Gabias" desde su apoyo 1 al 6. Y que el proyecto modificado presentado ESTRILDA SOLAR, S.L. con fecha 28/10/2021 que contempla el soterramiento de la línea de evacuación a su paso por las fincas de implantación del proyecto "Crisadar Gabias" manifiesta lo acordado entre ambos promotores, por lo que da su conformidad al mismo, y solicita ser considerado como parte interesada en el expediente.

SÉPTIMO.- Con fecha 19 de mayo de 2022, D. Alberto Luis García-Ligero Fuensalida en nombre de D^a María José García Barrera presenta escrito de oposición por afección a finca de su propiedad con referencia catastral nº 18083A008000040000KK, en t.m. de Las Gabias, durante la fase de información pública correspondiente a la solicitud de Declaración en Concreto de Utilidad Pública, alegando cuestiones urbanísticas del municipio de Las Gabias y manifestando su oposición a la imposición de servidumbre de paso sobre la finca de su propiedad, así como su no conformidad a la valoración y justiprecio por la imposición de dicha servidumbre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- Las cuestiones planteadas con fecha 19 de mayo de 2022, D. Alberto Luis García-Ligero Fuensalida en nombre de D^a María José García Barrera, se co-

responden al expediente de Declaración en Concreto de Utilidad Pública, por lo que serán resueltas en la resolución de dicho expediente.

El artículo 53.7 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico determina que: "La Administración Pública competente únicamente podrá denegar la autorización cuando no se cumplan los requisitos previstos en la normativa aplicable o cuando tenga una incidencia negativa en el funcionamiento del sistema."

No habiéndose acreditado estos incumplimientos de la normativa aplicable, se rechazan estas alegaciones en lo que respecta al expediente de autorización administrativa previa y de construcción, sin perjuicio de que puedan ser tenidas en cuenta en el expediente de declaración en concreto de utilidad pública.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial en Granada, RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: ESTRILDA SOLAR, S.L., con NIF: B19695170.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la planta fotovoltaica "Las Gabias Suntrap" de 2,99 MWp y 2,5 MW nominal y su línea de evacuación, en t.m. de Las Gabias (Granada).

Emplazamiento: Paraje Botoro, Polígono 6, parcelas 115, 117 y 118, del t.m. de Las Gabias (Granada).

Características: Instalación solar fotovoltaica de generación eléctrica constituida por 5.490 módulos de 545 Wp bifacial cada uno marca Longi Solar modelo LONGi LR4-72HBD o similar, estructura biposte fijas en acero galvanizado, cableado de distribución de energía eléctrica y protecciones correspondientes, 1 inversor, marca Power Electronics, modelo HEMK-FS2445K o similar de 2.500 kW, trifásico, potencia pico instalada de generación 2.992,05 kWp y 2.500 kW de potencia nominal 1500V que incorpora transformador elevador a 20kV, Centro de Medida, Seccionamiento y Entrega tipo interior caseta prefabricada, celdas de protección 24 kV SF6, línea aéreo/subterránea de evacuación a 20 kV, 938,65 m de tramo subterráneo conductor RHZ1 15/25 H25 hasta el apoyo 1, un tramo aéreo de 1.483,88 m de longitud entre los apoyos 1 y 9 con conductor 107-AL1/18-20SA (LARL-125E) y otro tramo subterráneo de 219,66 m conductor RHZ1 15/25 H25 desde el apoyo 9 hasta la SET Gabias.

Según proyecto técnico firmado por el Ingeniero Industrial Antonio J. Vizcaino Pérez Colegiado nº del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental que firma declaración responsable de fecha 28/10/2021, y anexos de modificación.

Presupuesto: 1.431.862,61 euros.

Finalidad: Generación de energía eléctrica renovable.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto

1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. La instalación deberá estar finalizada y el promotor solicitar la autorización administrativa de explotación antes del cumplimiento del hito correspondiente del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, o normativa que la sustituya.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, el justificante de pago de las tasas correspondientes y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 19 de enero de 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51).- El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 377

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Resolución nombramiento personal eventual

EDICTO

Ref. expte.: 2023/PES_01/000741

Con fecha 18 de enero de 2023, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Granada, ha dictado, con Registro de Resoluciones número 274, la siguiente

“RESOLUCIÓN

Habiéndose propuesto por la Vicepresidenta Primera y Diputada Delegada de Presidencia, Cultura y Memoria Histórica y Democrática el nombramiento de D. Pablo Pérez Espino, con D.N.I. ***6761**, como personal eventual en el puesto de Secretaría de Grupo, número 3327, en sustitución del titular del mismo D. Manuel Ríos Jiménez, con D.N.I. ***8707**, por encontrarse en situación de baja por permiso de paternidad.

Resultando que por resolución de Presidencia de fecha 26 de octubre de 2020, con Registro de Resoluciones Número 003478, se nombró a D. Manuel Ríos Jiménez personal eventual en puesto de Secretaría de Grupo, quien ha causado baja por permiso de paternidad.

Resultando que por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2019 se constituyó la nueva Corporación quedando establecidos el número, características y retribuciones del personal eventual de esta Corporación, quedando incluidos los puestos en las plantillas aprobadas anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 12 del Real Decreto Legislativo

5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en uso de las atribuciones reconocidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO: Nombrar a D. Pablo Pérez Espino, con D.N.I. ***6761**, como personal eventual en el puesto de Secretaría de Grupo, número 3327, en sustitución del titular del mismo D. Manuel Ríos Jiménez, en situación de baja por permiso de paternidad, con efectos de la fecha de Toma de Posesión en el citado puesto y hasta la reincorporación del titular, existiendo la consignación presupuestaria suficiente y adecuada por ser plaza incluida en la Plantilla de personal para 2023 y estar fijadas las respectivas retribuciones en el Presupuesto General de 2023.

SEGUNDO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 25 de enero de 2023.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 405

DIPUTACIÓN DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Resolución lista provisional admitidos y excluidos plaza Auxiliar Emergencias y Administración mediante sistema concurso

EDICTO

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resoluciones del Vicepresidente, de fecha 26 de enero de 2023, ha resuelto:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

ADMITIDOS:

<u>DNI/NIE</u>	<u>Primer Apellido</u>	<u>Segundo Apellido</u>	<u>Nombre</u>
***1885**	LA CHICA	ARANDA	BLANCA MARÍA
***8783**	MELGAR	SANTIAGO	SONIA MARÍA

***3543**	MORILLAS	FERNÁNDEZ	MARÍA LUISA
***6303**	TOVAR	ENCINAS	FRANCISCO
***5729**	VEGA	ZAFRA	YOLANDA

EXCLUIDOS:

<u>DNI/NIE</u>	<u>Primer Apellido</u>	<u>Segundo Apellido</u>	<u>Nombre</u>	<u>Motivo</u>
***2648**	ÁLVAREZ	OLMO	ESMERALDA	1
***7478**	CABRERA	SEVILLA	SONIA MARÍA	1
***1924**	FERNÁNDEZ	RUIZ	VANESA	1
***6914**	GARCÍA	GARCÍA GONZÁLEZ	SILVIA	1
***7784**	GUERRERO	ALBARRAL	MATÍAS ESTEBAN	1
***7276**	GUTIÉRREZ	MORENO	MARÍA ÁNGELES	1
***4941**	HEREDIA	HEREDIA	LIDIA	1
***0097**	LÓPEZ	GARCÍA	FRANCISCA	1
***6453**	LÓPEZ	MARÍN	JUAN JOSÉ	1
***7992**	MUÑOZ	FAJARDO	ENRIQUE	1
***2165**	MUÑOZ	GARCÍA	MARÍA	1;2
***0470**	PAREDES	ARROYO	OMAIRA	1
***2681**	PRIETO	CASTILLA	ALFONSO	1
***2038**	RASCÓN	MORENO	BLAS	1
***5940**	RODRÍGUEZ	GARRIDO	EDUARDO	1;2
***1727**	ROMERO	ROSA	IGNACIO JAVIER	1
***8526**	SALAMANCA	MORILLAS	LAURA	1
***0839**	SOTO	MARTÍNEZ	FABIÁN	1

Referencia MOTIVOS exclusión:

<u>Número</u>	<u>Descripción</u>
1	No presenta abono de tasas
2	No presenta titulación académica

SEGUNDO: El plazo de subsanación de documentación será de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y toda la tramitación se realizará en la web de la Diputación Provincial de Granada (<https://dipgra.convoca.online>).

Granada, 27 de enero de 2023.-El Vicepresidente, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 282

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Lista provisional de admitidos y excluidos para una plaza de Animador Deportivo

EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada),

HACE SABER: Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2023-0002 de fecha 20 de enero de 2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de personal para una plaza de animador deportivo, del siguiente tenor:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

Relación de Aspirantes Admitidos / DNI

D^a Esther Ocaña Moya / ***7822**

D^a María Arana Almendros / ***7199**

Relación de Aspirantes Excluidos: Ninguno.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la lista provisional de personas admitidas y de las excluidas, estableciéndose un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Granada, para formular reclamaciones o subsanar defectos. También serán publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://berchules.es>).

TERCERO.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

Bérchules, 20 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 283

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Lista provisional de admitidos y excluidos para una plaza de Arquitecto Técnico

EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada),

HACE SABER: Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2023-0004 de fecha 20 de enero de 2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de personal para una plaza de arquitecto técnico municipal, del siguiente tenor:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS / DNI

D. Alexander Cerrudo Borreguero / ***4754**
D. Manuel Flores Cáceres / ***0216**
D. José Antonio Tallante Martínez / ***8710**

Relación de Aspirantes Excluidos: Ninguno.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la lista provisional de personas admitidas y de las excluidas, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Granada, para formular reclamaciones o subsanar defectos. También serán publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://berchules.es>).

TERCERO.- En la lista definitiva se publicará el lugar, día y hora de la celebración del examen, así como la composición del tribunal de selección, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Bérchules, 20 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 284

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Lista provisional admitidos y excluidos para una plaza de Auxiliar Administrativo

EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada),

HACE SABER: Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2023-0007 de fecha 20 de enero de 2023

la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de personal para una plaza de auxiliar administrativo, del siguiente tenor:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS / DNI

D. Alberto Martín Quirantes / ***2342**
D^a Concepción Mecías Martín / ***1353**
D^a Eva Romero Castillo / ***3438**
D. Francisco Jesús Parrado González / ***7125**
D. Francisco Raúl Marco Paya / ***5468**
D^a Irene Toro Barbero / ***3991**
D. Jordi Rico López / ***1174**
D. José Antonio Ruiz Martín / ***9124**
D. Juan Pablo Romero Torres / ***6777**
D. Julio Medrano Alonso / ***1081**
D^a María Sánchez Ocaña / ***2028**
D^a María del Mar Corona Doncel / ***9231**
D^a María Fátima Rivera Puerta / ***0094**
D^a María José García Mira / ***6577**
D^a María Nieves Molina Martín / ***5190**
D^a Marta Moreno Sánchez / ***0336**
D^a Mirian Pérez Martín / ***1799**
D^a Noemí Durán Domínguez / ***3222**
D^a Paula Pillado Rozas / ***3774**
D^a Raquel Rodríguez Garrido / ***8605**
D. Raúl García Berbel / ***1907**
D. Roberto Manuel Martínez Megías / ***0899**
D. Rubén Alfredo Sánchez López / ***4449**
D. Sergio Castro Sánchez / ***5831**
D^a Victoria Eugenia Sánchez Rincón / ***8080**

Relación de Aspirantes Excluidos / DNI

D. Cristóbal Eduardo Agüero Gallardo / ***9495** / F1*
D^a María del Pilar Santiago Castillo / ***4556** / F1*
D^a Sandra Barrocal López / ***3712** / F1*
F1* No cumple requisitos/No presenta Anexo I

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la lista provisional de personas admitidas y de las excluidas, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Granada, para formular reclamaciones o subsanar defectos. También serán publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://berchules.es>).

TERCERO.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

Bérchules, 20 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 285

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Lista provisional de admitidos y excluidos para una plaza de Monitor Guadalinfo

EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada),

HACE SABER: Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2023-0008 de fecha 20 de enero de 2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de personal para una plaza de monitor Guadalinfo, del siguiente tenor:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS / DNI

D. Francisco Jesús Parrado González / ***7125**

D^a Mirian Pérez Martínez / ***1799**

D^a María Sánchez Ocaña / ***2028**

Relación de Aspirantes Excluidos: Ninguno.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la lista provisional de personas admitidas y de las excluidas, estableciéndose un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Granada, para formular reclamaciones o subsanar defectos. También serán publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://berchules.es>).

TERCERO.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

Bérchules, 20 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 286

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Lista provisional admitidos y excluidos tres plazas de Auxiliar Ayuda Domicilio

EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada),

HACE SABER: Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2023-0009 de fecha 20 de enero de 2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de personal para tres plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, del siguiente tenor:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS / DNI

D^a Ana Gervilla Soto / ***4552**

D^a Ana Belén Martínez Montilla / ***3741**

D^a Caridad Carayol Peralta / ***1012**

D^a Carmen Ortega Alcalde / ***2765**

D^a Celia Arana Almendros / ***3093**

D^a Concepción Saldaña Morón / ***1590**

D^a Esmeralda Castillo Mendoza / ***5768**

D^a Inmaculada Noemí Soto Martínez / ***2410**

D^a Irene Toro Barbero / ***3991**

D. Jesús Martín Romera / ***3810**

D^a Josefa Toro Manzano / ***2457**

D^a Josefa Gracia Gervilla Soto / ***4552**

D^a Laura Gómez Sánchez / ***3988**

D^a María del Carmen Pérez González / ***9113**

D^a María Isabel Guzmán Taquichiri / ***4434**

D^a María José Pérez Enrique / ***3223**

D^a Raquel Rodríguez Vargas / ***7413**

D. Ricardo Toro Fernández / ***8832**

D^a Rosario Manzano Sánchez / ***3296**

Relación de Aspirantes Excluidos: Ninguno.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la lista provisional de personas admitidas y de las excluidas, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Granada, para formular reclamaciones o subsanar defectos. También serán publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://berchules.es>).

TERCERO.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

Bérchules, 20 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 307

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Padrón de vados año 2022

EDICTO

D^a M^a del Pilar Vázquez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Caniles (Granada),

HAGO SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 19/2023 de fecha 19/01/2023 ha sido aprobado el padrón municipal correspondiente a la tasa de vados 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 14.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulara ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Caniles, 19 de enero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 394

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Peón de Limpieza Viaria, tribunal y fecha de concurso de méritos

EDICTO

Resolución de alcaldía núm. 50 de fecha 26 de enero de 2023, por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos, tribunal y fecha del concurso de méritos, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del ayuntamiento de Gualchos. Plaza peón de limpieza viaria.

Que por resolución de la Alcaldía 2022-891 de fecha 15 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, A/P, otras agrupaciones profesionales, peón limpieza viaria, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, que las bases han sido publicadas el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 223, de fecha 22 de noviembre de 2022, el BOJA núm. 238 de 14 de diciembre de 2022, abriéndose el plazo de presentación de instancias a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, núm. 311 de 28 de diciembre de 2022.

Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. No existiendo aspirante alguno excluido, Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS / DNI

Laura Amador Carmona / ***6619**

María Carmen Fernández Amador / ***2585**

José Miguel Sánchez García / ***2609**

María Carmen Vela Fernández / ***7530**

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal del correspondiente procedimiento, concurso de méritos.

Miembro / Identidad

Presidente / Sara Rodríguez Castillo

Suplente / Benito Soriano Valenzuela

Vocal / Concepción Méndez Martínez

Suplente / José Ignacio Ramírez Rodríguez

Vocal / Antonio Martín Díaz

Suplente / José Javier Olea Gómez

Vocal / Raúl Rodríguez Rodríguez

Suplente / José Miguel García Tejera

Vocal / María Soledad Rodríguez Rubia

Suplente / José Antonio Pérez Puerta

Secretario / Encarnación Jiménez Melero

Suplente / Elisa Antequera Rodríguez

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Se comunica que el inicio del proceso selectivo, Concurso de Méritos, tendrá Lugar el día 16 de febrero de 2023 a las 8:00 para la constitución del tribunal y realización de la baremación de los méritos.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://gualchos.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la relación definitiva de admitidos, fecha que tendrá lugar el procedimiento del concurso de méritos, así como la composición del Tribunal de Selección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castell de Ferro, 27 de enero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 397

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para dos plazas de Limpiadores de Edificios Públicos, tribunal y fecha de concurso de méritos

EDICTO

Resolución de alcaldía núm. 51 de fecha 26 de enero de 2023, por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos, tribunal y fecha del concurso de méritos, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del ayuntamiento de Gualchos. Dos plazas limpiadores edificios públicos

Que por resolución de la Alcaldía 2022-891 de fecha 15 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases que han

de regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo, A/P, otras agrupaciones profesionales, limpiadores de edificios públicos, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, que las bases han sido publicadas el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 223, de fecha 22 de noviembre de 2022, el BOJA núm. 238 de 14 de diciembre de 2022, abriéndose el plazo de presentación de instancias a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, núm 311 de 28 de diciembre de 2022.

Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. No existiendo aspirante alguno excluido, Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS / DNI

Sonia Bazán Antequera / ***4177**
 Elena Cervilla Martín / ***1731**
 Dolores Morales Rodríguez / ***3726**
 Margarita Puga López / ***9403**
 Saray Rodríguez Amador / ***4182**
 Jessica Elizabeth Zambrano López / ***4346**

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal del correspondiente procedimiento concurso de méritos.

Miembro / Identidad

Presidente / Sara Rodríguez Castillo
 Suplente / Benito Soriano Valenzuela
 Vocal / Concepción Méndez Martínez
 Suplente / José Ignacio Ramírez Rodríguez
 Vocal / José Miguel García Tejera
 Suplente / José Javier Olea Gómez
 Vocal / Raúl Rodríguez Rodríguez
 Suplente / Antonio Martín Díaz
 Vocal / Elisa Isabel Antequera Rodríguez
 Suplente / José Javier Olea Gómez
 Secretario / Encarnación Jiménez Melero
 Suplente / María Soledad Rodríguez Rubia

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Se comunica que el inicio del proceso selectivo, Concurso de Méritos, tendrá Lugar el día 20 de febrero de 2023 a las 8:00 para la constitución del tribunal y realización de la baremación de los méritos.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://gualchos.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la relación definitiva de admitidos, fecha que tendrá lugar el procedi-

miento del concurso de méritos, así como la composición del Tribunal de Selección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castell de Ferro, 27 de enero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 400

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Listado provisional admitidos y excluidos para plaza de Oficial de Servicios Múltiples

EDICTO

Resolución de alcaldía núm. 49 de fecha 26 de enero de 2023, por la que se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Plaza oficial de servicios múltiples

Que por resolución de la Alcaldía 2022-891 de fecha 15 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, perteneciente al grupo C2 de clasificación profesional, oficial de servicios múltiples, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, que las bases han sido publicadas el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 223, de fecha 22 de noviembre de 2022, el BOJA núm. 238, de 14 de diciembre de 2022, abriéndose el plazo de presentación de instancias a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, núm. 311 de 28 de diciembre de 2022.

Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS / DNI

Miguel Ángel Domingo García / ***8995**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS / DNI

Julio Rafael Martínez Andrade / ***2525**

Motivo: No abona la tasa por acceso a empleo Público

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://gualchos.sedelectronica.es>

chos.sedelectronica.es. y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castell de Ferro, 27 de enero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 403

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Listado provisional admitidos y excluidos para 4 plazas de Operarios de Usos Múltiples

EDICTO

Resolución de alcaldía núm. 48 de fecha 26 de enero de 2023, por la que se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Cuatro Plazas operarios usos múltiples.

Que por resolución de la Alcaldía 2022-891 de fecha 15 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de personal laboral fijo, A/P, otras agrupaciones profesionales, peones de usos múltiples, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, que las bases han sido publicadas el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 223, de fecha 22 de noviembre de 2022, el BOJA núm. 238 de 14 de diciembre de 2022, abriéndose el plazo de presentación de instancias a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, núm. 311 de 28 de diciembre de 2022.

Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS / DNI

Francisco Acosta Pérez / ***8029**

Antonio Angulo Montoya / ***5904**

Antonio Manuel Castilla Cabrera / ***8538**

Antonio Miguel Cobos López / ***8374**

Jorge Dueñas González / ***3156**

Ana Isabel López López / ***4501**

José Manuel Moreno Aljarilla / ***9781**

Miguel Rodríguez Fernández / ***9600**

Germán Vargas López / ***2854**

Diego Vela Fernández / ***4568**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS / DNI

Julio Rafael Martínez Andrade / ***2525**

Motivo: No abonar la tasa para acceso a empleo Público

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://gualchos.sedelectronica.es>. y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento

Castell de Ferro, 27 de enero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 388

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Recurso de reposición contra la aprobación del proyecto de reparcelación UE-6 del núcleo de Canales

EDICTO

Por esta Alcaldía, con fecha 25 de enero de 2023, se ha dictado la siguiente resolución:

Se ha recibido comunicación del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Granada, en el procedimiento ordinario 616/2022, negociado R, interpuesto por SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE VIVIENDAS EL CENTENILLO contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra la aprobación del proyecto de reparcelación UE-6 del núcleo de Canales en fecha 22/7/2022 expte. 392/2022 de planeamiento urbanístico, requiriendo la remisión del expediente administrativo correspondiente y emplazamiento a interesados.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como órgano competente para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado, y en casos de urgencia, en materia de competencia del Pleno, y siendo de interés para este Ayuntamiento la comparecencia en Autos

RESUELVO

PRIMERO. Remitir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3, el expediente administrativo solicitado por éste, en relación con el recurso contencioso administrativo procedimiento ordinario nº 616/2022, interpuesto

por SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE VIVIENDAS EL CENTENILLO frente a este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los que aparecen como interesados en el expediente administrativo, emplazándolo para que puedan comparecer y personarse ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Granada, en el plazo de nueve días, conforme dispone el artículo 49 de la LJCA.

TERCERO. Publicar también la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia emplazando a cuantos resulten también interesados en el expediente para que puedan comparecer y personarse ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, conforme dispone el artículo 49 de la LJCA.

La presente publicación servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

CUARTO. Dado el emplazamiento efectuado al Ayuntamiento, que el mismo se persone mediante Procurador de los Tribunales que lo represente de los apoderados por él, y se autoriza para la defensa de los intereses de este Ayuntamiento, al Abogado D. José Mariano Vargas Aranda en el procedimiento indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Güéjar Sierra, 26 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José A. Robles Rodríguez.

NÚMERO 390

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Presupuesto general y plantilla de personal ejercicio 2023

EDICTO

D. Nazario Montes Pardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa de Otura (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno Municipal celebrado con fecha 26/01/2023, en sesión ordinaria, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023, las bases de ejecución y la plantilla del personal, en virtud de lo establecido en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación perceptiva durante un plazo de 15 días desde la presente publicación a los efectos de reclamaciones y alegaciones pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Villa de Otura, 27 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 362

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA

Convocatoria ayuda a Pymes visita Feria Gulfood 2023

EDICTO

BDNS (Identif.): 672441

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/672441>)

La Cámara de Comercio de Granada, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en Visita Feria Gulfood 2023, Dubai, del 18 al 26 de febrero de 2023

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos o de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Granada que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 15

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Granada.- Además puede consultarse a través de la web www.camaragranada.org

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Visita a Feria Gulfood 2023, Dubai, del 18 al 26 de febrero de 2023 es de 26.175 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 80% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo "Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO" y el resto será financiado por la empresa beneficiaria

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Visita Feria Gulfood 2023, Dubai, en el marco de esta convocatoria para el periodo 2023 es de 28.675 euros, dentro del programa operativo "Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO", que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Granada, será de 2.500 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Granada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 h del día hábil siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00 horas del día de su caducidad.

Granada, 26 de enero de 2023.-La Secretaria General en funciones, fdo.: Isabel Contreras Ocaña.

NÚMERO 333

COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES

Convocatoria junta general ordinaria

EDICTO

Junta general ordinaria, Salón del Ayuntamiento, B.M. el 18/02/2023 a las 20:30 h. en primera convocatoria o 21 h. en segunda

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del acta de la anterior reunión de 06/11/2021.

2º.- Aprobación de la memoria temporada 2022 y del balance de gestión y económico de los cuatro últimos años.

3º.- Estado de las acequias. Acuerdos a tomar.

4º.- Estado de las acequias "vecinales". Acuerdos a tomar.

5º.- Acuerdo de aplicación de la variación del IPC para actualizar la cuantía de multas, capítulo V de las Ordenanzas.

6º.- Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario y miembros de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos para los próximos cuatro años.

7º.- Otorgamiento de poderes.

8º.- Ruegos y preguntas.

FE DE ERRATAS

Detectado error material en cuadro del CENTRO PARQUE BOMBEROS ALHAMA DE GRANADA de anuncio 365 de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, publicado en BOP nº 20, de 31-01-23, se reproduce correctamente a continuación

CENTRO PARQUE BOMBEROS ALHAMA DE GRANADA:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN				F.P.	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA	Admo. Proc.				
BOMBERO JEFE PARQUE	1	S	F	C1	A.E.	1	C	20	20.115'73	<p>Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia.</p> <p>Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas o Jornada especial de mañana, tarde, noche; incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos.</p> <p>Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad.</p>
BOMBERO RESPONSABLE TURNO	6	S	F	C1	A.E.	1	C	18	18.259'27	<p>Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia.</p> <p>Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas (sistema 1 Guardia y 4 descansos); incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos.</p> <p>Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad.</p>
BOMBERO	10	N	F	C1	A.E.	1	C	17	17.404'44	<p>Requisitos de desempeño: Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia.</p> <p>Formas de desempeño: Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas (sistema 1 Guardia y 4 descansos); incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos.</p> <p>Factores: Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad.</p>